

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, a fin de verificar su admisión, inadmisión o rechazo. Queda para proveer.

Palmira (V), 12 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO SUSTANCIACION No.1120
PALMIRA (V), DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN : 2022 00340 - 00**

Revisada la anterior demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, impetrada por el señor OMEN SARASTI BOL RUBISQUI a través de apoderado judicial, en contra de los señores LUIS HERNEY VARELA GARCIA, DUVAN DE JESUS TREJOS TAPASCO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA; se observa que adolece del defecto que se pasará a precisar:

1. Deberá indicarse el correo electrónico del testimonio LUIS FERNANDO GONZALEZ MONCADA, a fin de ser citado dentro de las presentes diligencias, tal y como lo determina el numeral 6 de la Ley 2213 de 2022.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., se procederá a la inadmisión de la demanda, a fin de que sean subsanados los mencionados yerros.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de septiembre de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dc17463781dbded874a4ebed4a5b728163d8ed8198410137fd73bd722f9d42**

Documento generado en 16/09/2022 02:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>